

EL PERFIL PROFESIONAL DEL ARQUITECTO ECUATORIANO

Autor

ARQ. JULIO ROMO LEROUX

Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Tomado del documento que el Arq. Julio Romo Leroux preparó por encargo de la Comisión Académica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Guayaquil y aprobado por el Consejo Directivo de dicha facultad.-

Finalmente -y en un intento de congeniar las diversas opiniones que se tienen sobre el particular- diremos que, el arquitecto es *un profesional universitario con formación científica y creativa, capaz de plantear soluciones adecuadas a los requerimientos de espacios organizados, donde el hombre y la sociedad puedan realizar las actividades que les permitan satisfacer las necesidades vitales y promocionales en un armónico equilibrio entre lo natural y lo artificial*

En esta definición subyacen algunas ideas que consideramos necesario precisar.

"Formación científica y creativa": hace referencia a la preparación académica que le permita conocer y entender la realidad para complementarse con el aspecto creativo, en cuanto a la habilidad de formular hipótesis de solución a los problemas sociales y especiales, lo que académicamente corresponde al proceso de diseño.

"Capaz de plantear soluciones adecuadas a los requerimientos de espacios organizados": Hace referencia a que con la formación académica previa y una constante actualización científica y especialmente tecnológica, el arquitecto se encuentre permanentemente apto para resolver -a satisfacción del usuario- cualquier problema que, sobre el diseño y la construcción de espacios organizados según las condiciones ambientales y los medios organizados según las condiciones ambientales y los medios o recursos físicos, materiales y económicos, se le plantee.

"Donde el hombre y la sociedad puedan realizar las actividades que les permitan satisfacer las necesidades vitales y promocionales": Expresa la idea que el ser humano como persona natural o jurídica, como familia o comunidad, al disponer de espacios organizados, estará en posibilidad de desarrollar las actividades inherentes al cabal cumplimiento de su derecho a la vida, a la alimentación, a la salud, al trabajo, a la educación, a la recreación y esparcimiento, a la vivienda y adquisición de bienes y servicios, a la protección y bienestar social, etc., de tal manera que, se pueda realizar como persona individual y colectivamente.

"En un armónico equilibrio entre lo natural y artificial" Aquí se plantea la aspiración y necesidad que tiene el mundo de hoy, que la naturaleza se integre a todo lo que el hombre construye, evitando que el sistema artificial que avanza demandando mayor espacio horizontal y vertical, no destruya al sistema natural y más bien, teniendo en consideración que el hombre es parte de la naturaleza, el arquitecto logre el necesario equilibrio entre ambos sistemas, lo que en nuestra contemporaneidad y en el futuro inmediato, es de vital importancia si se quiere evitar el riesgo de grandes desastres ecológicos, que acortarían las posibilidades, no sólo de vida confortable sino de la vida en si misma.

En lo que tiene relación con la arquitectura, debemos referirnos a ella como ejercicio profesional, donde el enciclopedismo trae algunas definiciones que encierran ideas clásicas sobre la actividad que, profesionalmente, el arquitecto desarrolla.

"Arte de proyectar y construir edificios"

"Arte de estructurar un espacio dentro del espacio, en función de las necesidades materiales o espirituales del hombre y también, de ordenar el espacio en que esas construcciones se levantan".

"Arte de proyectar, construir y adornar los edificios conforme a reglas determinadas".

En estas definiciones se establece que la arquitectura, como obra producida por el arquitecto, es un arte y como tal, al construir debe obedecer las Leyes del Equilibrio ideal, operando, en ambos casos, con elementos o factores que condicionan el espacio y los materiales.

Sin embargo teniendo en cuenta que, cuando se "hace arquitectura", se aplican una serie de conocimientos y habilidades adquiridas durante la formación académica, que luego se consolidan, perfeccionan y aumentan con la práctica profesional, podemos considerar a la arquitectura - en el doble sentido de academia y profesión - como un híbrido entre la ciencia, la técnica y el arte.

CIENCIA.- En cuanto a que investiga y crea conocimiento en el planteamiento de hipótesis que problematice la realidad espacio sociedad y se nutre de teorías, postulados; principios, enunciados, axiomas y verdades obtenidas a través de la investigación científica, para ser utilizados en la solución del problema de diseño y construcción de espacios de uso humano.

TECNICA.- En la representación y en la ejecución de objeto arquitectónico en concordancia y aprovechamiento de las características de los materiales y el uso de sistemas apropiados y de las condiciones climatológicas del medio, proporcionando confort a los usuarios.

ARTE.- Cuando el espacio creado es armónico en la integración de sus partes y con el entorno, usando correctamente los principios y las reglas de la sintaxis y la semántica de la forma y la función.

En lo referente al Perfil Profesional como concepto, la Ponencia # 2, que parte de un marco conceptual, indica lo siguiente:

"Entendemos por Perfil Profesional los requerimientos en cuanto a conocimiento y destrezas que el profesional debe tener para desarrollar las actividades que, el ejercicio de su profesión demande".

El Profesor Víctor Guedez indica:

"El Perfil Profesional expresa la descripción de las características pretendidas por el empleador y por lo tanto, deben reflejar las exigencias del mercado ocupacional, en términos de los requisitos que definen las habilidades, las destrezas, las competencias y el nivel de educación inherentes al desempeño profesional"

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil, en un documento publicado en julio de 1992 sobre el nuevo Plan de Estudios, expresa que:

"El Perfil Profesional es el conjunto de atributos humanos, científicos y técnicos, resultantes de la formación académica y con una misión específica en la sociedad".

Por nuestra parte entendemos que un Perfil Profesional debe expresar y contener las características requeridas para que, quien ejerce una profesión lo haga en función de:

- 1.- Servir a la Patria en la búsqueda del bienestar social.
- 2.- Orientar a la individualidad y la colectividad, en la consecución de sus objetivos.
- 3.- Responder satisfactoriamente a las demandas de diversas categorías, complejidad, nivel o grupo social, en la solución de un problema específico.

En consecuencia, enlazando estas ideas y teniendo en consideración que se trata de un profesional con formación universitaria terminal y que su actividad se desarrollará dentro de la realidad ecuatoriana, podremos manifestar que:

El Perfil del Profesional universitario ecuatoriano deberá ser aquel cuya formación académica, le permita conocer, interpretar y problematizar nuestra realidad, con el objeto de proponer - con el recurso de la ciencia y la tecnología- las soluciones que contribuyan a la estructuración y consolidación de una nueva y más justa sociedad, orientando su actividad al cumplimiento y vigencia plena de los derechos humanos y en el marco de los más elevados valores cívicos y morales.

A partir del concepto anterior, el Perfil académico que servirá para la formación del profesional universitario que requiere el país, no será otra cosa que el tipo de instrumentación intelectual que servirá de base y alentará las acciones del ser humano en su ejercicio profesional. En tal sentido dicho Perfil Académico será: Humanístico, Científico, Tecnológico y delineados con los más altos conceptos de cívica y ética de tal manera que la aplicación de los conocimientos adquiridos, se desarrollen con sentido de patria, con respeto a las Leyes generales y particulares y en ejercicio profesional practicado con honor, dignidad y lealtad.

V.2.- En lo referente a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas y Estatuto Universitario, debemos manifestar que dichos documentos no hacen más que refrendar los conceptos anteriores, tal como lo expresan los Arts. 2 y 3 de la L.U.E.P. los mismos que, en los proyectos de reformas presentados al Congreso, no han sufrido variación alguna.

"ART. 2.- Las Universidades y escuelas Politécnicas dirigen su actividad a la realización de los ideales de la nacionalidad, la justicia social, la democracia, la paz y la defensa de los derechos humanos. Sus funciones principales son el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país; la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares; la

investigación científica; la formación profesional y técnica; la contribución para crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana. La educación en las universidades y Escuelas Politécnicas oficiales será laica y gratuita".

ART. 3.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas tienen los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proporcionar a los estudiantes una formación humanística integral que, dentro del contexto de la realidad nacional les permita una plena realización personal.
- b) Formar, en las diversas especialidades académicas, los equipos profesionales en los campos humanísticos, científico y tecnológico.
- c) Capacitar a los estudiantes para su participación activa en el proceso de cambio estructural del país, por medio de una concientización, dentro de un espíritu crítico, y;
- d) Realizar actividades orientadas a proyectar su preparación y trabajo académico a la sociedad ecuatoriana y de preferencia a los sectores menos favorecidos del país"

Igualmente, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil, en lo que se refiere a sus fines, objetivos y funciones, menciona lo siguiente:

"ART. 2.- La Universidad de Guayaquil tiene los siguientes fines:

- a) La formación de personal altamente calificado, de acuerdo a las necesidades presentes y futuras del país, capaz de contribuir, en forma innovadora, a la solución de sus problemas y la creación de una nueva sociedad justa y solidaria, con capacidad para decidir sobre su propio destino.
- b) La afirmación y desarrollo de los valores fundamentalmente de la nación y el hombre ecuatoriano; creando conciencia cívica orientada a la participación democrática en la solución de la problemática económico-social y en la toma de decisiones.

- c) La orientación de las políticas culturales especialmente científicas-tecnológicas que permitan la defensa, conservación transmisión difusión y desarrollo del patrimonio cultural nacional y universal.
- d) El fortalecimiento de la capacidad nacional de asimilar y crear ciencia y tecnología para ponerlas al servicio del pueblo ecuatoriano y sus afanes de progresos;
- e) La contribución a la formación de un hombre ecuatoriano capaz de transformar la estructura social en beneficio de las mayorías nacionales; y
- f) La utilización de medios adecuados para asegurar el ejercicio de la dignidad y soberanía nacionales, así como para la solidaridad con los pueblos que luchan por su liberación y de los que defienden la paz y amistad entre las naciones".

" ART. 3.- La institución tiene los objetivos siguientes:

- a) proporcionar a sus estudiantes una formación integral que dentro del contexto de la realidad nacional, les permita una plena realización,
- b) Formar, en las diversas especialidades los equipos profesionales para los campos humanísticos, especialmente los científicos y singularmente los tecnológicos;
- c) Dar capacitación para participar activamente en el proceso de cambio de las estructuras del país creando la conciencia y el espíritu crítico;
- d) Coadyuvar en la formación de asociaciones y centros profesionales y procurar el acercamiento entre estos, así mismo, mantener el cultivo de las ciencias correspondientes y su vinculación permanente con la Universidad como su Alma Mater, y,

e) Realizar actividades dirigidas a proyectar su preparación y trabajo académico en la sociedad ecuatoriana".

" ART. 4.- De acuerdo con los fines y objetivos que se propone la Universidad cumplirá las siguientes funciones:

a) La enseñanza en las diversas áreas del conocimiento para formar profesionales investigadores y técnicos altamente capacitados con un claro sentido de sensibilidad y responsabilidad social;

b) La investigación que permita el conocimiento de la realidad nacional y la creación de ciencias y tecnologías, capaces de dar solución a los problemas del país;

c) La extensión de su acción considerándola como la proyección de sus estudios e investigaciones a la comunidad para estimular las manifestaciones de la cultura popular, mejorar las condiciones intelectuales de los sectores que no han tenido acceso a la educación superior; la orientación del pueblo frente a los problemas que lo afectan; y la prestación de servicios, asesoría técnica y colaboración en los planes y proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de la comunidad; y,

d) Igualmente difundirá la cultura nacional y universal entre las mas amplias masas"

V. 3.- En lo que tiene que ver la Ley el Ejercicio Profesional de la Arquitectura, el documento que se encuentra en vigencia desde su publicación en el registro Oficial No. 708, de diciembre de 1974, por decreto ejecutivo No. 1298, así como los proyectos presentados por el directorio nacional del C.A.E. ante el Congreso (1986 y 1992) y el que presentara el C.A.E. GUAYAS EN ABRIL DE 1993, hablan en sus primeros artículos de atribuciones, actividades y trabajos exclusivos de los profesionales de la arquitectura y de otros que están facultados.

La mención de estas atribuciones y actividades dejan entrever una función, rol o Perfil del Arquitecto, el mismo que ha ido variando

en el tiempo, según podemos observar en los artículos pertinentes a saber:

LEY DE 1974:

"ART. 2.- Son atribuciones exclusivas de los profesionales amparados por esta Ley las concernientes a programas, proyectos, planos, estudios, planeación y planificación arquitectónicos y elaboración de estudios de técnica urbanística relacionados con la arquitectura. Están facultados, además, para ejecutar trabajos de decoración y demás obras arquitectónicas.

PROYECTO DE LEY DE 1986:

"ART.- 2 Son actividades y trabajos exclusivos de los profesionales de la Arquitectura: La realización de estudios, programas, proyectos y diseños arquitectónicos, urbanísticos y de organización y fraccionamiento del territorio; así como también la investigación, docencia, asesoría, peritazgo, fiscalización y evaluación, en estas áreas específicas y demás actividades inherentes a la profesión.

Están facultados para: dirigir y realizar estudios, programas y proyectos globales o sectoriales de planeamiento territorial, regional y/o urbano, de restauración, diseño gráfico, diseño industrial, diseño interior, jardinería y paisajismo; y para administrar, dirigir, fiscalizar y realizar las construcciones de las obras arquitectónicas, urbanísticas, de organización y fraccionamiento, del territorio, de restauración, diseño gráfico, diseño industrial, diseño interior, paisajismo y levantamiento topográfico y mediciones.

El proyecto presentado fue vetado parcialmente en la administración del Dr. Rodrigo Borja precisamente por el texto del artículo planteado en el proyecto sobre las actividades del Arquitecto en su lugar, el presidente propuso el siguiente texto:

"ART. 2.- Compete a los profesionales de arquitectura en forma exclusiva:

a) Elaborar estudios, programas, proyectos, planos, detalles y especificaciones técnicas arquitectónicas para la construcción de toda clase de edificios y realizar estudios de técnica urbanística relacionados con la arquitectura.

b) Programar, planificar, proyectar, diseñar, organizar, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, restaurar, presupuestar y conservar la arquitectura de edificios de toda clase, monumentos, parques, plazas, jardines y obras similares.

c) La investigación, asesoría, peritaje, evaluación y de más actividades inherentes a la profesión y la docencia de conformidad con la Ley"

PROYECTO DE LEY DE 1992

" ART. 2.- Son atribuciones exclusiva de los profesionales amparados por esta ley, las concernientes a programas, proyectos, planos, estudios, planeación y planificación arquitectónica, diseño interior y estudios de técnicas urbanísticas.

Están facultados además para realizar la construcción y fiscalización de todo tipo de obras arquitectónicas y urbanísticas":

Finalmente, en el proyecto de ley presentado ante el Directorio Nacional del C.A.E por el Núcleo Provincial del Guayas, en abril de 1993, consta lo siguiente:

- 1.- La realización de estudios, programas, proyectos, diseños arquitectónicos, urbanísticos y de organización y de fraccionamiento territorial.
- 2.- La realización de estudios, programas, proyectos, diseños y construcción de obras de jardinería y paisajismo; de restauración de edificios y monumentos de valor cívico, histórico y cultural.
- 3.- La realización de estudios, programas, proyectos, y diseños de rehabilitación, renovación y adecuación de edificios para su uso original o uso diversificado.

4.- La dirección arquitectónica y urbanística en la ejecución de obra de esa naturaleza.

5.- La investigación y la docencia; la consultoría y asesoría; peritazgo, fiscalización, supervisión y evaluación de obras en las áreas específicas inherentes a la arquitectura.

6.- La participación en Comités de Licitaciones concursos, jurados encargados de calificar propuestas y otorgar premios y menciones referentes a obras relacionadas con la profesión.

7.- La participación en Instituciones, Organismos, Departamentos, Comisiones, etc., Pública y Semi-Públicas, cuya actividad se encuentra directamente vinculadas con la profesión.

"ART. 3.- Se establece como actividades y trabajos facultativos de los profesionales de arquitectura:

1.- La participación en la realización de estudios, programas y proyectos globales sobre Planteamiento Territorial Regional y/o Urbanístico.

2.- La Administración, Dirección, Fiscalización y Construcción de obras Arquitectónicas, Urbanísticas y de organización y fraccionamiento territorial, así como las de rehabilitación, renovación y adecuación arquitectónica de edificios.

3.- La realización de diseños: gráfico e industrial y el diseño y decoración de interiores.

4.- Las mediciones de terrenos y levantamientos topográficos urbanos y rurales."

De lo que se puede observar, tanto en la Ley como en los proyectos, la entidad gremial que agrupa a todos los arquitectos del país y que ha elaborado, discutido y aprobado documentos como: Ley de Ejercicio Profesional, Reglamento a la Ley, Código de Ética, Reglamento de Aranceles, Ley de Defensa Profesional, Ley de Escalafón y Sueldos, tiene a nuestro juicio, un carácter orientador

en la determinación del Perfil Profesional del Arquitecto, ya que detalla cuales son las actividades que, por el derecho adquirido a través de la formación académica recibida en las aulas universitarias, está en capacidad de desarrollar como ejercicio profesional.

V.4.- En cuanto a la realidad socio-económica del país como factor de intervención en la definición del Perfil Profesional, su estudio analítico, nos permite descubrir las causas de la situación de dependencia y retraso científico y tecnológico en que se encuentra el país, lo que en el plano general lo obliga a un constante endeudamiento externo para pagar la deuda interna imprescindible para sobrevivir, y en el plano particular relacionado con cada profesión, es posible tipificar las principales necesidades del pueblo cuya satisfacción impulse el desarrollo del país, en consecuencia, poder establecer la gama de profesionales y técnicos de nivel medio y superior que ese desarrollo demanda, así como la orientación y especialización de dichas carreras en el marco de una determinada planificación del desarrollo.

V.5.- El factor de intervención en la definición del Perfil profesional del Arquitecto más conflictivo es, sin lugar a dudas, aquel que se refiere a los criterios sobre orientación del desarrollo del país, ya que para este factor mucho tiene que ver la posición ideológica del autor de la propuesta del Perfil y de quienes analicen y decidan sobre la misma.

En este aspecto nos pronunciamos porque la orientación del desarrollo del país sea aquella mediante la cual le sea posible al Estado realmente, garantizar los derechos ciudadanos que la Constitución de la República establece; de los cuales, los que más guardan relación con el objetivo del presente trabajo son:

"ART. 19. Num. 2.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación....."

"ART. 19 Num. 11.- La libertad de trabajo, comercio e industria, con sujeción a la Ley".

"ART. 19 Num. 14.- El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

"ART. 19 Num. 16.- El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".

"ART. 26.- El Estado fomentará y promoverá la cultura, la creación artística y la investigación científica y velará por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación".

"ART. 27.-El Estado garantiza el acceso a la educación de todos los habitantes sin discriminación alguna....."

"ART. 29.- Todos los ecuatorianos tienen derecho a la Seguridad Social que comprende:"

Num. 2.- La atención a la salud de la población de las ciudades y campo por medio de la socialización de la medicina, de los diferentes organismos encargados de su ejecución y de la creación de la correspondiente infraestructura, de acuerdo a la Ley.

"ART. 30.-
Estimulará los problemas de vivienda de interés social....."

"ART. 31.- El trabajo es un derecho y un deber social. Goza de la protección del Estado, el que asegura al trabajador, el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración, que cubra sus necesidades y las de su familia. Se regirá por las siguientes normas fundamentales:

.....
b) El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación"

"ART. 44.- El Estado garantiza a todos los individuos, hombres o mujeres que se hayan sujetos a su jurisdicción el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos; civiles, políticos, económicos,

sociales y culturales, enunciados en las declaraciones pactos, convenios y demás instrumentos internacionales vigentes".

Es incuestionable que, según los Artículos transcritos en la Constitución y específicos para nuestro propósito y otros de carácter general, se podrían formular criterios sobre la orientación del desarrollo del país, que permitan esbozar los requerimientos y atributos de los científicos y técnicos que el país necesita dentro de la condicionante que la misma constitución impone como disposición general hablar sobre el tema de la economía:

"ART. 45.- La organización y funcionamiento de la economía deberá responder a los principios de eficiencia y justicia social; a fin de asegurar a todos los habitantes una existencia digna, permitiéndoles, al mismo tiempo, iguales derechos y oportunidades frente a los medios de producción y consumo.

El desarrollo, en el sistema de economía del mercado propenderá al incremento de la producción y tenderá fundamentalmente a conseguir un proceso de mejoramiento y progreso integral de todos los ecuatorianos. La acción del Estado tendrá como objetivo hacer equitativa la distribución del ingreso y de la riqueza en la comunidad".

Por lo cual, la orientación del desarrollo del país dentro del sistema de economía de mercado- tendrá que ser aquella que permita:

- 1.- La eliminación del analfabetismo.
- 2.- El goce pleno de un buen estado de salud en el sentido de bienestar físico y mental.
- 3.- El acceso a los bienes indispensables que requiere la familia para su realización.
- 4.- La participación en los procesos educativos y culturales, hacia el fortalecimiento de la conciencia social y política del pueblo.

5.- El acceso al trabajo formal y orgánicamente establecido, coadyuvante de una mayor producción y productividad.

6.- La explotación de los recursos naturales en provecho nacional, en el marco de la protección ecológica.

Al orientar el desarrollo del país hacia la consecución de los puntos anteriormente planteados, entre otros, estará dirigiendo sus pasos hacia la formación de una nueva y más justa sociedad, hacia cuyo fin deben -por mandato constitucional (Art. 28, sexto inciso)- contribuir las Universidades y Escuelas Politécnicas-

En consecuencia, al planificar el desarrollo del país insoslayablemente se tendrá que encauzar la formación de los profesionales Universitarios y Politécnicos, cuanti-cualitativamente para mantener una armónica proporción de oferta frente a la demanda, no sólo de una realidad fluctuante producto de la dinámica privada que orienta su actividad en términos de lucro personal, dinámica que hace florecer, inorgánicamente, fuentes de trabajo, corrientes migratorias, asentamientos poblacionales, crecimiento físico de ciudades, obras de infraestructura y estructura básica y de atención a las necesidades vitales y promocionales de la colectividad, sino - y por sobre todo- para poder contribuir, científica y técnicamente, en la elaboración de proyectos y ejecución de obras y acciones consieradas en los planes de desarrollo del país hacia esa nueva sociedad que la constitución ordena.

En el ámbito que tiene que ver con la arquitectura, el urbanismo y la planificación territorial, el país requiere solucionar muchos problemas, en los cuales deben participar los arquitectos tales como:

- * La integración del país mediante los medios más idóneos de comunicación y enlace para lograr un desarrollo equilibrado de regiones definidas por factores de ubicación geográfica, producción e intereses comunes y complementarios.

- * El afincamiento de la población rural como recurso primario para mejorar la producción y productividad agropecuaria, mediante

el equipamiento de los servicios que permitan la realización individual y familiar y de aquellos que administren y controlen el desarrollo de agrupaciones poblacionales, comunas, recintos, parroquias, etc.

- * La planificación de zonas industriales en regiones y ciudades, de acuerdo a las necesidades de aprovechamiento y transformación de nuestros recursos naturales y en relación con los pactos y convenios internacionales y la preservación ecológica.
- * La dotación del equipamiento urbano necesario en las pequeñas, medianas y grandes ciudades, según sus características poblacionales y en relación a la región a la que pertenecen en cuanto al grado, tipo y énfasis de participación y contribución al desarrollo del país.
- * La regulación de la empresa y actividad privada, fomentando y encauzando su potencial y dinamia, hacia la consecución del bienestar social en la creación de fuentes de trabajo, con la apertura de fábricas, industrias, comercios, y servicios, equipamiento turístico y recreacional, etc, organizadamente de conformidad con los planes de desarrollo.
- * La satisfacción de la necesidad de vivienda para las grandes masas poblacionales urbanas y rurales, mediante programas que contemplen la utilización de sistemas y técnicas constructivas y materiales del medio, tal que produzcan una vivienda barata y confortable.
- * La Legislación sobre la determinación de áreas o distritos metropolitanos en las grandes ciudades, para reordenarlas o reorganizarlas en su crecimiento, uso del suelo y administración de los servicios al pueblo.
- * La definición de áreas de protección y reserva ecológica, y parques nacionales y regionales, para efectos de defensa y conocimiento de nuestra flora y fauna y fines culturales y turísticos. Y los demás problemas y cuestiones por resolver y acciones que emprender, para cumplir con la Constitución y Leyes de la

República, orientando el camino de la patria hacia la consecución de la justicia y la paz.

VII DEFINICION DEL PERFIL PROFESIONAL.-

En este sentido, el Arquitecto que el Ecuador requiere para que, desarrollando su actividad en el marco de una realidad de dependencia y atraso, contribuya a transformarla hacia las metas que la Constitución fija y establece como destinos del país, deberá tener los siguientes atributos y características:

1.- HUMANISTA:

Para que, conociendo la realidad ecuatoriana, tenga capacidad de análisis y entonces poder comprender las causas que generan aquellos aspectos de dicha realidad, que constituyen problemas que afectan a las grandes mayorías y que a la luz de la Constitución y Leyes de la República y de los principios de justicia, equidad y moral, atentan contra los derechos humanos, la armónica convivencia y paz social; plantea las soluciones y contribuya con su actividad profesional y acción cívica, al logro de las mismas particularmente en las que tienen relación con el campo de la Arquitectura y el Urbanismo.

2.- CREATIVO:

Para que, con las condicionantes: económicas; territoriales y climatológicas; de medida, forma y topografía del terreno; edafológicas; estructurales y del sub-suelo; de sistemas constructivos, equipos y materiales, etc. y asumiendo criterios de función y forma, sea capaz de dar solución a los requerimientos de organización del espacio concreto, para desarrollar actividades que satisfagan plenamente, necesidades humanas individuales y colectivas, de frecuencia diaria u ocasional, vitales y promocionales, físicas, intelectuales y espirituales.

3.- ARTISTA:

Para que, el conocimiento de las propiedades, cualidades y características de los materiales que formarán parte integrante de

los espacios organizados y objetos de uso humano, tanto de valor o utilidad práctica como de valor esencialmente estético, sea capaz de lograr una estancia confortable y satisfacción física y psíquica con el uso del espacio u objeto diseñado y construido con los materiales y sistemas más adecuados para la finalidad que aquellos deban cumplir.

4.- INVESTIGADOR:

Para que, sobre la base del método, técnica, instrumentos y mecanismos para conocer una realidad y problematizarla, se nutra constantemente de los avances científicos y tecnológicos y los aplique tanto en el proceso de diseño y construcción de espacios, como en la planificación física de asentamientos humanos y, con la práctica de su profesión, confrontar las teorías, sistemas y métodos, revitalizadores o modificándolas en un proceso dialéctico, con el fin de explorar sobre nuevas técnicas, materiales, formas y conceptos que le impriman a la arquitectura y el urbanismo un rol más objetivo, eficaz y concreto en el desarrollo del país y en la formación de nuevos profesionales.

5.- CULTURA ADMINISTRATIVA:

Para que pueda conducir con eficiencia al grupo humano que se encuentra bajo su control y dependencia, a fin de que los trabajos burocráticos de oficina, técnicos de gabinete y de obra física, se desarrollen orgánicamente dentro de una programación que optimice tiempo, trabajo y calidad; de igual manera si su actividad se desarrolla en un ámbito multidisciplinario en instituciones y empresas públicas o privadas.

6.- CULTURA NORMATIVA LEGAL:

Para que el ejercicio profesional, en cualquier forma o tipo de relación se guíe por las Leyes, Códigos y Reglamentos que rigen la actividad del arquitecto y de las partes ya sean personas naturales o jurídicas, que intervienen en el proceso de planificación y ejecución de obras referentes a la arquitectura y urbanismo.

7.- SER FACTOR DE EQUILIBRIO ENTRE EL SISTEMA NATURAL Y EL SISTEMA ARTIFICIAL:

Para que, en el medio que le toque actuar contribuya a reivindicar la relación hombre-naturaleza, como una entidad integral e indisoluble, fuera de la cual no es posible el desarrollo de una sociedad saludable.

Siendo el Ecuador un país que lleva muchos años de atraso con relación a los países denominados "del primer mundo" y que son aquellos de inmenso poder económico, altamente industrializados en muy diversas áreas; la especialización en el campo de la arquitectura y urbanismo no es una necesidad urgente - como en dichos países calificados a la vanguardia de la ciencia y la técnica - ni en el corto ni mediano plazo, por lo que la formación del arquitecto deberá concretarse a tratar de imprimir en su intelecto y conciencia, los atributos y características anteriormente mencionados para que en los campos de acción en que el Proyecto de Ley del Ejercicio de la Arquitectura presentado por el C.A.E.-GUAYAS ante el Directorio Nacional, indica cuales son las actividades exclusivas y facultativas del arquitecto y que, en concreto, se refieren al proyecto y construcción de obras arquitectónicas y urbanísticas, a la renovación y rehabilitación de éstas y a intervenciones conexas y colaterales como: la investigación, la docencia, la consultoría, la administración, y fiscalización, la decoración, etc. éste pueda desarrollar su obra científica, técnica, artística y social al servicio del progreso de la patria; por los que las facultades de Arquitectura deberán seguir siendo generalistas en la impartición de conocimientos, de tal manera que los graduados sean capaces de actuar en cualquiera de los campos de acción que la Ley indica, con la particularidad de que, junto con el desarrollo de los trabajos de graduación, se organicen cursos o seminarios de orientación de la carrera impulsores y motivadores de una especialización en el camino de la práctica profesional, tales como: diseño, construcción, urbanismo, decoración, fiscalización, programación de obras, consultoría, etc; frente a las cuales se estudiaría la posibilidad de abrir cursos ocasionales a nivel de post-grado, de acuerdo y en relación a la demanda de profesionales especializados, para impulsar el desarrollo del país.

En concordancia con el Perfil Profesional propuesto, la carrera de Arquitectura deberá tener los siguientes objetivos generales:

- 1.- Formar profesionales aptos para el ejercicio de la Arquitectura y Urbanismo, en las diversas opciones y posibilidades que las Leyes de la República establecen y permiten, mediante una capacitación científico- técnica y con claro sentido de sensibilidad y responsabilidad social.
- 2.- Formar profesionales con aptitudes para incorporarse al mercado de trabajo en sus diversas alternativas actuales y con capacidad para proyectarse e integrarse a los procesos de cambio social - en el marco de la planificación territorial - indispensable para cumplir con la Constitución de la República.
- 3.- Proporcionar a los estudiantes los conocimientos necesarios, que les permitan plantear, comprender y resolver toda la problemática relacionada con los espacios de uso humano, necesarios para satisfacer los requerimientos vitales y promocionales de naturaleza individual o colectiva.

VII.- CARACTERISTICAS DEL PERFIL ACADEMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Luego de haber quedado establecido cuales deberían ser los atributos y características del Arquitecto Ecuatoriano en atención a la Constitución y Leyes generales y particulares, a nuestra realidad socio-económica y, especialmente, a la necesidad de planificar el desarrollo del país y orientarlo hacia un estado de justicia y paz; el Perfil Académico mediante el cual se deberá formar al arquitecto, con capacidad y aptitudes para desarrollar su actividad al servicio de la individualidad y de la colectividad, dentro de la realidad presente y con gran sensibilidad y sentido de creatividad, para contribuir a la transformación de esa realidad y trabajar para el cambio deberá ser:

HUMANISTICO-SOCIAL:

Para que pueda tener una visión dinámica del proceso de desarrollo de los pueblos del mundo en general y del Ecuador en particular, a través de sus realidades sociales y manifestaciones culturales, según las formas y conceptos de organización de la sociedad y específicamente en lo que tiene relación con la obra física de utilidad práctica y estética, al servicio individual o comunitario, en el marco de reglas y preceptos derivados de la filosofía, perfeccionados con el tiempo, en teorías y Leyes que impulsan y forman criterios, corrientes, escuelas y estilos de concebir y hacer arquitectura y urbanismo.

En el ámbito particular del medio social en que va a desarrollar su actividad físico-espacial, fundamentalmente, en lo relacionado con los requerimientos vitales y promocionales, con el objeto de plantear las soluciones más favorables en los aspectos económicos, técnicos y políticos, a las aspiraciones populares de realización humana.

Para cualquier tipo de actividad profesional de la arquitectura en territorio ecuatoriano, debe tener un conocimiento general y aplicado de la Ley del Ejercicio y su Reglamento, de los aranceles y demás Leyes y reglamentos que condicionan y obligan legalmente a las partes que intervienen en cualquier tipo o forma de actividad en el campo de la arquitectura y urbanismo.

CIENTIFICO - TECNICO:

Tal que le permita obtener -al futuro profesional sólidos criterios del comportamiento del sistema estructural que sustentan los espacios diseñados y las condiciones fisiográficas de las áreas de emplazamiento; de las posibilidades de uso de los materiales que participan en todo el proceso constructivo de espacios y objetos de uso humano y de las características, sistemas, condiciones y tecnologías de todas aquellas instalaciones que permite el uso confortable de los espacios y facilitan el desarrollo de actividades.

ARTISTICO:

Para que descubra, ejercite y perfeccione sus habilidades y destrezas en las diversas formas y técnicas de expresión gráfica, de tal manera que pueda "ver y traducir" espacialmente los sistemas bidimensionales y plasmar sus ideas, criterios y conceptos del diseño, en documentos gráficos de la más alta calidad.

Dicho Perfil deberá ser permanentemente revisado y confrontado con el avance de la ciencia y la tecnología, y con el avance social en sus logros y nuevas metas en el camino hacia el cabal desarrollo del país. Sus aspectos estructurales o facetas que informan de una serie de conocimientos con objetivos específicos diversos, deberán ser -imprescindiblemente- integrados en una praxis formativa del futuro profesional de la arquitectura y el urbanismo, donde se apliquen, acumulativamente, los conocimientos adquiridos en las diversas etapas o estadios del ciclo total de estudios universitarios.

Teniendo en cuenta el medio en el cual, el arquitecto va a desarrollar su actividad profesional así como las diversas formas del ejercicio para las cuales esta facultado y las actuales demandas al impulso de la corriente modernizadora del Estado, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo tendrá los siguientes objetivos particulares:

- 1.- Formar arquitectos conocedores de la región y/o ciudad, donde se radicará profesionalmente, en su estructura, vialidad, usos del suelo, equipamiento, relaciones con el entorno, dinámica de cambio, movilidad social, etc. de tal manera que sea capaz de percibir las y comprenderlas en todos sus aspectos.
- 2.- Capacitar a los futuros profesionales en el proceso de planificación y organización de proyectos y obras así, como en la actividad administrativa particular, empresarial, institucional pública y privada, que guarde relación con algunas de las formas del ejercicio.

3.- Extender su actividad académica hacia los arquitectos con especializaciones de post-grado y cursos de actualización científica y técnica.

4.- Orientar a la comunidad regional y urbana en la solución de su problemática espacial, mediante propuestas concretas que reflejen la unidad teórico-práctica del sistema académico.

Para poder cumplir con los objetivos generales y particulares de la carrera, deberá tenerse en cuenta la estrategia y mecanismos siguientes:

- Desarrollar investigaciones sobre las tecnologías que mejor se adecúen a nuestro medio y faciliten la solución de los problemas arquitectónicos y urbanos que más afectan a nuestra población, manteniendo y rescatando los valores culturales propios.
- Establecer convenios con organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para dinamizar el proceso de formación académica y reforzar, en la práctica, el ámbito de acción del futuro profesional.
- Desarrollar vínculos con los sectores populares para extender la acción universitaria, orientando y asesorando a las masas poblacionales para mejorar sus condiciones de vida.
- Realizar publicaciones, exposiciones, conferencias, etc. sobre los avances científicos y tecnológicos en el ámbito de la Arquitectura y el Urbanismo, así como de los trabajos de investigación de profesores y estudiantes y difundirlo en el medio social.
- Organizar Seminarios y Cursos sobre los diferentes aspectos y áreas del conocimiento, que puedan ser de utilidad en la orientación de la carrera del futuro profesional.
- Abrir periódicamente cursos y especializaciones a nivel medio y terminal, según la demanda que se requiera, de acuerdo a la planificación del desarrollo de la región y las necesidades de la creciente diversificación de actividades del profesional

contemporáneo.

- Estructurar un Plan de Estudios congruente con el Perfil Profesional y Académico enlazando armónicamente las cuatro etapas fundamentales de toda carrera universitaria:

Instrumental, Formativa, Integradora y Evaluativa.

Organizar el Plan de Estudios en concordancia con las características humanístico-social, científico-técnico y artístico del Perfil Académico y estableciendo los conocimientos que se deban impartir en cada una de esas áreas o aspectos de la formación del arquitecto.

- Definir una modalidad mediante la cual el estudiante pueda poner en práctica los conocimientos que, paulatinamente, va adquiriendo en cada una de las etapas de la carrera universitaria, de tal manera que llegue a poseer la actualidad integradora que requiere el arquitecto para desarrollar su actividad profesional.
- Organizar e implementar los institutos, departamentos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., que sean menester así como equipos y materiales necesarios para optimizar la enseñanza, facilitando la investigación, la consulta, el asesoramiento y la práctica de los estudiantes.
- Distribuir la dedicación horaria semanal de los docentes, diversificando o especializando la actividad académica en busca de la mayor eficiencia y productividad.